

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 40

ESTADO No. 58

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy, 5 de noviembre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	DAM-091	RODRIGO MUÑOZ CASTRILLON	5	3/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1068-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión DAM-091, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.180 de 24 de septiembre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva,. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. DAM-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, es to es por “... <i>suspensión no autorizada por más de</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		2 de 40

						<i>seis (6) meses continuos” para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo con lo expresado en el informe de visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental, conforme lo señalado en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.180 de 24 de septiembre de 2020, en donde ha sido tipificado en la matriz de no conformidades con el código GNR-02. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</i> 3. Requerir al titular del contrato de concesión No. DAM-091, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los respectivos estudios geo mecánicos al banco único, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.180 de 24 de septiembre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		3 de 40

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.180 de 24 de septiembre de 2020. 2. Recordar al titular que solo se puede cargar y transportar el material acopiado en la base del talud, de conformidad con el numeral 8.6 de las conclusiones del Informe de visita PAR CALI No. 180 del 28 de septiembre de 2020. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		4 de 40

CONTRATO DE CONCESION	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	9	3/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1069-20	APROBACIONES
						1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019 y II trimestre 2020 declarados en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 843 del 11 de septiembre de 2020. REQUERIMIENTOS 2. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 19667, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero semestral 2018 y Formato Básico Minero anual 2018, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.3. del Concepto Técnico PARC No. 843 del 11 de septiembre de 2020. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 3. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 19667, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual 2019, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, de acuerdo con lo concluido en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		5 de 40

						numeral 3.4. del Concepto Técnico PARC No. 843 del 11 de septiembre de 2020. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 4. Atendiendo a lo informado mediante radicado No. 20199050374462 del 21 de agosto de 2019 y radicado No. 20199050377132 del 04 de septiembre de 2019, allegado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC se ordena la suspensión inmediata de las actividades mineras que se estén adelantando dentro del título 19667, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 843 del 11 de septiembre de 2020. 5. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 19667, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la justificación técnica de las presuntas actividades asociadas a la explotación minera evidenciadas dentro del área del título minero N° 19667 de acuerdo a la Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202008T24_19667, teniendo en cuenta remoción de capa vegetal en sus linderos Norte-Este, saliendo del polígono autorizado, posibles ejecución de labores de explotación en el área del título minero sin autorización toda vez que el contrato presenta medida preventiva de
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		6 de 40

					suspensión de actividades de explotación, beneficio y transformación de materiales de construcciones en la cantera Adecuaciones y Agregados S.A. AYA., de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 843 del 11 de septiembre de 2020. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 6. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 19667, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “(...) <i>la no reposición de la garantía</i>”, la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 28 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 843 del 11 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta, de acuerdo con el artículo 77 <i>Ibídem</i>. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero No. 19667 de acuerdo a lo evidenciado
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		7 de 40

					mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202008T24_19667, teniendo en consideración los siguientes aspectos: remoción de capa vegetal en sus linderos Norte-Este, saliendo del polígono autorizado, posibles ejecución de labores de explotación en el área del título minero sin autorización toda vez que el contrato presenta medida preventiva de suspensión de actividades de explotación, beneficio y transformación de materiales de construcciones en la cantera Adecuaciones y Agregados S.A. AYA., de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 843 del 11 de septiembre de 2020 2. Declarar improcedente el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2 de requerimientos del Auto PARC No.624 del 30-07-2020 notificado Estado PARC 026 del 31 de julio de 2020, toda vez que el titular mediante radicado No. 20209050395232 del 09 de enero de 2020 presento las regalías correspondientes al IV trimestre de 2019. 3. Informar que a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_19667 y fecha de elaboración 04/09/2020 y teniendo en cuenta la evaluación documental del Expediente N° 19667, se concluyó que se estaba adelantando actividad minera a pesar de la suspensión impartida por la autoridad ambiental, y se recomendó programar visita prioritaria al título 19667, de acuerdo
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				8 de 40

						con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 843 del 11 de septiembre de 2020. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 843 del 11 de septiembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	15773	SOCIEDAD PEREA Y CÍA S.A.S.	5	03/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1070-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero para que allegue la justificación técnica de las presuntas actividades asociadas a la explotación minera adelantada por fuera del polígono del título minero No. 15773, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 861 del 15 de septiembre de 2020. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2. Suspender de manera inmediata cualquier actividad minera que esté desarrollando por fuera del polígono otorgado so pena de incurrir en las sanciones contenidas en el artículo 159 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		9 de 40

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Priorizar visita de fiscalización integral al área del título minero N° 15773 de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código VSC-CM-202008T24_15773 y fecha de elaboración 04/09/2020 teniendo en consideración que las imágenes satelitales presuntamente muestran explotación por fuera del área del polígono minero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 861 del 15 de septiembre de 2020. 2. CORRER TRASLADO a la alcaldía municipal de Yumbo y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC del Concepto Técnico PARC No. 861 del 15 de septiembre 2020 para lo de su competencia. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 861 del 15 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		10 de 40

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	15939	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S	6	03/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1071-20	1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15939, que de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital -COMPARACION MULTITEMPORA con código N° VSC-CM-202008T24_15939 y fecha de elaboración 04/09/2020, se concluye que todas las actividades evidenciadas corresponden a la etapa contractual vigente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 890 del 16 de septiembre de 2020. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15939, que no se hace necesario priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero, de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, con código N° VSC-CM-202008T24_15939 y fecha de elaboración 04/09/2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 890 del 16 de septiembre de 2020. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15939, que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, con código N° VSC-CM-202008T24_15939, se identificó superposición con zona de restricción la Reserva Forestal Protectora Nacional La Elvira, zona excluible de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				11 de 40

						la minería de acuerdo al artículo 34 de la Ley 685 de 2001, Resolución 0258, fecha del acto 22/02/2018, por lo cual deberá adelantar los trámites pertinentes ante la autoridad competente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 890 del 16 de septiembre de 2020. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 890 del 16 de septiembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	03-034	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	5	03/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1072-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero para que allegue justificación técnica de la presunta actividad asociada a la explotación minera evidenciada por fuera del polígono del título minero No. 03-034 de acuerdo a la imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202008T24_03-034 y fecha de elaboración 04/09/2020, teniendo en cuenta que en los linderos del sector Sur-Este del título minero se evidencia posible actividad de explotación por fuera del polígono autorizado, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		12 de 40

					PARC No. 893 del 18 de septiembre de 2020. Se concede el término de treinta (30) día, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2. Suspender de manera inmediata cualquier actividad minera que esté desarrollando por fuera del polígono otorgado so pena de incurrir en las sanciones contenidas en el artículo 159 de la Ley 685 de 2001 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero No. 03-034, de acuerdo a lo evidenciado mediante la imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202008T24_03-034 y fecha de elaboración 04/09/202, teniendo en consideración los siguientes aspectos: la posible existencia de explotación por fuera del área del polígono minero autorizado en su lindero norte con el título minero 16116, zona en la que se evidencia remoción de la capa vegetal y posible frente de explotación activo, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 893 del 18 de septiembre de 2020. 2. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 893 del 18 de septiembre de 2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		13 de 40

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061	SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO	4	03/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1073-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No KAQ-11061, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la justificación técnica de las presuntas actividades asociadas a la explotación minera evidenciadas dentro del área del título minero No. KAQ-11061 de acuerdo a la Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código VSC-CM-202008T24_ KAQ-11061y fecha de elaboración 17/09/2020, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: El título minero se encuentra en la etapa de Exploración, no se cuenta con instrumento técnico aprobado – ni licencia Ambiental y que en el área del título minero se evidencia posible actividad de explotación minera y remoción de la capa vegetal. De conformidad con el numeral 2 del Concepto Técnico PARC No 925 del 29 de septiembre de 2020. Por tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		14 de 40

					2. Priorizar visita de fiscalización integral al área del título minero No.KAQ-11061 de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_ KAQ-11061, teniendo en cuenta que se evidencia actividades de explotación minera dentro del área del título minero, de acuerdo con el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No 925 del 29 de septiembre de 2020. 3. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca y al Municipio de Timbiqui Cauca, que en el Concepto Técnico PARC No 925 del 29 de septiembre de 2020, mediante el cual se analiza la COMPARACION MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_ KAQ-11061 y fecha de elaboración del 4 de septiembre de 2020, se evidencio daños ambientales por explotación minera en el área del título minero No. KAQ-11061, por tal razón, se remite copia del presente auto y del mencionado Concepto Técnico. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 925 del 29 de septiembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		15 de 40

CONTRATO DE CONCESION	JD2-15201	VICTOR ALVARO URREGO MARTÍNEZ	4	03/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1074-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar al titular del contrato de concesión No. JD2-15201, que mediante Resolución VSC 000397- del 28 de agosto de 2020, se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. JD2-15201, de conformidad con el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 926 del 29 de septiembre de 2020. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. JD2-15201 que no se hace necesario Priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero N° JD2-15201 de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_JD2-15201 y fecha de elaboración 04/09/2020, teniendo en cuenta que no se evidencia actividades de explotación minera dentro del área del título minero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 926 del 29 de septiembre de 2020. 3. Informar que no se evidencia alertas que se generen a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_JD2-15201 y fecha de elaboración 04/09/2020, de conformidad con el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No 926 del 29 de septiembre de 2020. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 926 del 29 de septiembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		16 de 40

						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	BFC-021	HECTOR JESÚS SARRIA	5	03/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1075-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° BFC-021, para que informen sobre el estado del trámite de consulta previa en cumplimiento de la orden impartida en la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la Sala Sexta de Revisión de la Honorable corte Constitucional, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.811 del 04 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular de la Licencia de Explotación N° BFC-021, que una vez sea levantada la medida de suspensión impuesta mediante Resolución No. 000401 del 06 de abril de 2013, deberá presentar la información complementaria al Programa de Trabajos e Inversiones “PTI”, de acuerdo al requerimiento efectuado mediante

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		17 de 40

					Auto GTRC-0338-10 del 24 de septiembre de 2010, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.811 del 04 de septiembre de 2020. 2. Informar al titular de la Licencia de Explotación N° BFC-021, que una vez sea levantada la medida de suspensión impuesta mediante Resolución No. 000401 del 06 de abril de 2013, deberá presentar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 con el plano anexo de labores con sus respectivos planos anexos de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.811 del 04 de septiembre de 2020. 3. Informar al titular de la Licencia de Explotación No. BFC-021, que una vez sea levantada la medida de suspensión impuesta mediante Resolución No. 000401 del 06 de abril de 2013, conforme a lo ordenado en la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la Sala Sexta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, deberá presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar, correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2007, I, II, III y IV de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y I trimestre del año 2013, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		18 de 40

					Concepto Técnico PAR CALI No.811 del 04 de septiembre de 2020. 4. Informar titular de la Licencia de Explotación No. BFC-021 que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PAR CALI No.811 del 04 de septiembre de 2020 y de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del área otorgada presenta las siguientes superposiciones: <i>ZONA MACROFOCALIZADA. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019.; PREDIO RESTITUCIÓN. SUSPENSIÓN JUDICIAL - SENTENCIA T-1045A/10 CORTE CONSTITUCIONAL DE 14 DE DICIEMBRE DE 2010 INCORPORADO 26/04/2013. SUSPENSIÓN JUDICIAL - RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Actualizado 06/10/2019.</i> 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.811 del 04 de septiembre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		19 de 40

CONTRATO DE CONCESION	FK1-121	ADOLFO MELLIZO BOLAÑOS	7	03/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1076-20	APROBACIONES 1. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 2018/10/21, con número de solicitud FBM 2018102133174, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 800 del 03 de septiembre de 2020. 2. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 2.1 del Auto PAR Cali No. 581 del 10 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 047 del 16 de septiembre de 2019, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2018. 3. Aprobar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 2018/10/21, con número de solicitud FBM 2018102125113, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 800 del 03 de septiembre de 2020. 4. Teniendo en cuenta lo anterior, ddeclarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC No. 591 del 12 de junio de 2018, notificado en Estado PARC No. 026 del 15 de junio de 2020, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero anual 2017. 5. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101003592, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 29 de
-----------------------------	---------	------------------------	---	------------	------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		20 de 40

					octubre de 2019 hasta el 29 de octubre de 2020, tomada dentro del contrato de concesión No. FKI-121, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 800 del 03 de septiembre de 2020. 6. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el numeral 2.4 del Auto Par Cali No. 581 del 10 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 047 del 16 de septiembre de 2019, en cuanto a la reposición de la garantía. 7. Aprobar al titular del contrato de concesión No FKI-121, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 800 del 03 de septiembre de 2020. 8. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el numeral 2.2 del Auto PAR-CALI No. 337 del 28 de abril de 2020, notificado por Estado No 021 del 23 de junio de 2020, en el cual se requirió las regalías del III y IV trimestre de 2019. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. FKI-121 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		21 de 40

					del Concepto Técnico PARC No. 800 del 03 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. 2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. FKI-121, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “... <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”, la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 29 de octubre de 2020, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 800 del 03 de septiembre de 2020 y en los antecedentes del presente auto. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No FKI-121, que según lo recomendado y concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 800 del 03 de septiembre de 2020 presenta un saldo mayor pagado por concepto de regalías del III TRIMESTRE de 2019, por valor de TRESCIENTOS QUINCE PESOS(\$315) M/CTE consignados mediante comprobante No 20191027220930 por valor de \$251.828 ;comprobante No
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		22 de 40

					20191027221319 por valor de \$ 1176 ; comprobante No 20191027221903 por valor de \$251.828 ; comprobante No 20191027222200 por valor de \$1176, cancelado en la cuenta del banco de Bogotá el 28 de octubre de 2019, a nombre de la Agencia Nacional de Minería y por concepto de regalías del IV TRIMESTRE de 2019 por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.392) M/CTE consignados mediante comprobante No 20200214070211 por valor de \$303.708 ; comprobante No 20200214071029 por valor de \$ 3.443 ; comprobante No 20200214070638 por valor de \$303.708, y comprobante No 20200214071356 por valor de \$3.443, cancelado en la cuenta del banco de Bogotá el 14 de febrero de 2020 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, los cuales se imputaran a obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar por el titular del contrato de concesión. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 800 del 03 de septiembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		23 de 40

CONTRATO DE CONCESION	GE3-11572X	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	7	03/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1077-20	APROBACIONES: 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental 18-43-101008447, expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde el 13 de agosto de 2020 al 12 de agosto de 2021, con valor asegurado de cuatro millones de pesos M/CTE (\$4.000.000), tomada dentro del contrato de concesión No. GE3-11572X de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 792 del 01 de septiembre de 2020. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. GE3-11572X que según lo evaluado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 792 del 01 de septiembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de excedente de pago de intereses de canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración por valor de veintisiete mil cuatrocientos once pesos (\$27.411) el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado con
-----------------------------	------------	--	---	------------	------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		24 de 40

					consignación original No. (92)02500198006260 realizado el 21 de julio de 2017 en la cuenta corriente No. 457869995458 del Banco Davivienda a nombre de la Agencia Nacional de Minería, por valor de setenta y ocho mil sesenta pesos (\$78.060), correspondiente a los intereses moratorios del canon superficario de la tercera y cuarta anualidad de exploración, radicado 20179050026342 del 17/08/2017. 2. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. GE3-11572X, respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones bajo radicado No. 20195500885142 del 14 de agosto de 2019, que la entidad se encuentra proyectando el acto administrativo que resuelve de fondo la misma, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 792 del 01 de septiembre de 2020. 3. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. GE3-11572X, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. GE3-11572X, presenta las siguientes superposiciones: Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7- Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-; Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.; ZONAS MICROFOCALIZADAS
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		25 de 40

						RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 792 del 01 de septiembre de 2020. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 792 del 01 de septiembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	19142	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS – COOMULTIMINEROS	10	03/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1078-20	REQUERIMIENTOS: 1. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19142, el cumplimiento de las instrucciones técnicas declaradas como NO CUMPLIDAS y/o PARCIAL en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.197 del 02 de octubre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva para las bocaminas: La Puchis (actualmente Shaddai), Carbonera La Lorenza y San Espejito, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		26 de 40

						2. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19142, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, conforme a lo concluido en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.197 del 02 de octubre de 2020, dentro del plazo otorgado en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva para las bocaminas: La Puchis (actual Shaddai) , La Lorenza, Carbonero La Lorenza y San Espejito, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. Informar que mediante los numerales 2.2 (No conformidad SHM 14) y 2.3 (No conformidad SHM 29) del Auto PARC No. 231 del 05 de marzo de 2020, notificado en Estado PARC No.017 del 11 de marzo de 2020, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.197 del 02 de octubre de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		27 de 40

						3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.197 del 02 de octubre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	15444	MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA Y MARÍA LEONOR VELASCO ZEA	5	03/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1079-20	REQUERIMIENTOS: 1. Requerir a las titulares del contrato de concesión No. 15444, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 183 del 29 de septiembre de 2020, dentro de los plazos otorgados en el referido informe de visita, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. 2. Requerir a las titulares del Contrato de Concesión No. 15444, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 3) esto es

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		28 de 40

					<i>“ suspender tales actividades y obras por más de seis (06) meses sin causa justificada”</i>, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo con lo expresado en el informe de visita el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental vigente, motivo por el cual ha sido tipificado con el código GNR 02 de la matriz de no conformidades establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.183 del 29 de septiembre de 2020. En consecuencia y conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.183 del 29 de septiembre de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		29 de 40

						4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IA2-09541X	GERMAN HERNANDEZ GARCIA	4	03/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1080-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.IA2-09541X, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI No. 166 del 21 de septiembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Remitir copia a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC., del Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área No. 166 del 21 de septiembre de 2020, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		30 de 40

						3. Informar al titular que como resultado de la evaluación de las obligaciones del Contrato de Concesión No. IA2-09541X a fin de proceder a la liquidación del mismo, fue emitido el Concepto Técnico PAR CALI No. 912 del 24 de septiembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082910X	JOSE HUMBERTO LEON PABON y ROSARIO PABON DORADO	4	03/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1081-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.ICQ-082910X, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área No. 167 del 21 de septiembre de 2020 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		31 de 40

						2. Remitir copia a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC., del Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área No. 163 del 21 de septiembre de 2020, para los fines de acuerdo a su competencia. 3. Informar a los titulares que como resultado de la evaluación de las obligaciones del Contrato de Concesión No. ICQ-082910X a fin de proceder a la liquidación del mismo, fue emitido el Concepto Técnico PAR CALI No. 913 del 24 de septiembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FD2-093	MARTHA CECILIA TOSSE FERNÁNDEZ EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS DANIEL ALEJANDRO AGREDO TOSSE Y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE	4	03/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1082-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.FD2-093 con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área No. 165 del 21 de septiembre de 2020 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		32 de 40

						adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Remitir copia a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC., del Informe de Visita de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI No. 165 del 21 de septiembre de 2020, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia. 8. Informar a la titular que como resultado de la evaluación de las obligaciones del Contrato de Concesión No. FD2-093 a fin de proceder a la liquidación del mismo, fue emitido el Concepto Técnico PAR CALI No. 911 del 24 de septiembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		33 de 40

CONTRATO DE CONCESION	HDS-111	PEDRO NEL MENDEZ	6	04/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1083-20	APROBACIONES 1. Aprobar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-962 del 15 de octubre de 2020, el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2019; I, II trimestre de 2020, presentados en ceros. En consecuencia, del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-072 del 28 de enero de 2020, relacionado con el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2019.
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-962 del 15 de octubre de 2020, bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° HDS-111, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i> ”, por la omisión de allegar la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 02 de julio de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		34 de 40

					2. Requerir de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-962 del 15 de octubre de 2020, bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° HDS-111, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Anual 2019 en la herramienta de AnnA Minería. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° HDS-111, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la omisión de allegar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma. 4. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° HDS-111, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago de</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		35 de 40

					<i>la multa impuesta (...)”, por la omisión de allegar el comprobante de pago por concepto de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000045 del 31 de enero de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		36 de 40

					Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941-50bcdec20e31614086788dc299f73bd440a171426917&q=1&e=47cf013e479147d4a066319ea937476e&u=https%3A%2F%2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3Dinformacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo contactenosanna@anm.gov.co [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-principal.png]. 2. Informar que de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3, 3.7, 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-962 del 15 de octubre de 2020, mediante Auto PARC-1221 del 17 de noviembre de 2017, Auto PARC-896 del 19 de septiembre de 2018; AUTO PARC-819 del 16 de octubre de 2019 y Auto PARC-072 del 28 de enero de 2020, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa, relacionado con el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016; 2017; 2018 y Semestral 2019 y pago de la inspección de campo, que a la fecha se evidencia su incumplimiento. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, realizará la actuación administrativa a que haya lugar. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. HDS-111, presenta las siguientes superposiciones:
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		37 de 40

						Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 - INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-962 del 15 de octubre de 2020. 5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No HDS-111, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	QA5-08001	SOCIEDAD CARBONERA MINEROS DEL VALLE S.A.S	6	04/11/2020	AUTO PAR CALI No. 184-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				38 de 40

					Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020. Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941-50bcdec20e31614086788dc299f73bd440a171426917&q=1&e=47cf013e479147d4a066319ea937476e&u=https%3A%2F%2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3Dinformacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo contactenosanna@anm.gov.co [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-principal.png]. 2. Informar que de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 3.3. Del concepto técnico PAR-CALI-706-2020 del 20 de agosto de 2020, mediante Auto PARC-207 del 27 de febrero de 2018; Auto PARC-038 del 17 de enero de 2019, Auto PARC-0065 del 27 de enero de 2020, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa, relacionado con el Formato Básico Minero Anual 2017; FBM
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		39 de 40

					Anual 2018, FBM Semestral 2020 y la modificación de la póliza de cumplimiento, que a la fecha se evidencia su incumplimiento. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, realizará la actuación administrativa a que haya lugar. 3. Informar que de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-706-2020 del 20 de agosto de 2020, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. QA5-08001, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 - INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-706-2020 del 20 de agosto de 2020. 5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No QA5-08001, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	40 de 40

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 5 de noviembre de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI